



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de mayo de 2010

- ORDENANZA N° 1546/10 -

VISTO:

El Expediente N° 577, generado a requerimiento del señor José Gilberto Lezcano, el 26 de noviembre de 2002, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de regularizar una fracción de tierra para ser destinada a un emprendimiento consistente en la actividad agropecuaria y plantación de hierbas medicinales;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que existen sectores en nuestra localidad donde pueden llevarse a cabo dichos proyectos, debiendo desarrollarse un sistema de riego – por goteo – para la optimización del recurso hídrico;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar la tierra mediante la figura de comodato, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar mediante la figura de COMODATO, al señor JOSE GILBERTO LEZCANO, DNI N° 12.004.662, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona III, es parte del lote oficial 24, con una superficie aproximada, sujeta a mensura, de seis mil sesenta y uno con cincuenta metros cuadrados (6.061,50 m2) según consta en croquis de ubicación adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, tiene como destino la actividad agropecuaria, cultivo de plantas medicinales y frutales.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de seis (6) meses, con opción a renovación por periodos similares, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 662.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAÚL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de mayo de 2010

- ORDENANZA N° 1546/10 -
- ANEXO -

